

Edicto No. SG- 2897 -2023DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.168-23DV, interpuesto por la consumidora YESENIA EDITH AGUILAR TUÑÓN, en contra del agente económico RICARDO PEREZ, S.A., se dictó una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO:

...

En atención a que no se ha finalizado el presente proceso administrativo, que la solicitud de suspensión del proceso fue solicitada por las partes y que los mismos están legitimados para presentar dicha solicitud, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE la suspensión del proceso por el término de treinta (30) días calendario.

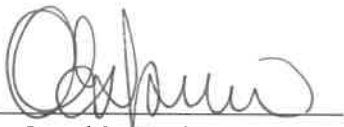
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificado mediante Ley 14 de 20 de febrero de 2018, Artículo 491 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)  
RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/ROF/DV/kds  
Queja No. 168-23DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitres (2023), a las nueve de la mañana (9:00h), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

SG/OEP/kds  
Queja No. 168-23DV

